CONTRATO 2017 080 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. E ICOMEC S.A.S - OBRAS CONTRATO ADICIONAL 14 -

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3			
CONTRATISTA	ICOMEC S.A.S	NIT 900.813.769-9			
ОВЈЕТО	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA SEÑALES VERTICALES TIPO BANDERA, EN LA DOBLE CALZADA MARINILLA - SANTUARIO.				
PLAZO	CUATRO (04) MESES				
VALOR	\$67.594.865 INCLUIDO IVA	e i e o se milita a co una ación			

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **PABLO SÁNCHEZ VICENTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.153, quien actúa como representante legal de la sociedad **ICOMEC S.A.S**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.813.769-9, constituida mediante documento privado del 1º de enero de 2015 del accionista único, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, el 28 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 1186, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al suministro e instalación de estructuras para señalización vertical tipo bandera para la doble calzada Marinilla Santuario, de conformidad con los ítems, cantidades y precios unitarios que se detallan a continuación y de acuerdo con la cotización Nro. 000099 del 26 de abril de 2017, presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE:



CONCEPTO	CAN.	VALOR	VALOR TOTAL
Suministro e instalación estructuras tipo bandera. 4 PULGADAS	3	\$2.094.560	\$6.283.680
Suministro e instalación estructuras tipo bandera. 6 PULGADAS	18	\$2.806.596	\$50.518.728
		SUBTOTAL	\$56.802.408
		IVA	\$10.792.457
		TOTAL	\$67.594.865

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR Y PROCESO DE INSTALALACIÓN. Las especificaciones técnicas de los elementos que se compromete a suministrar e instalar EL CONTRATISTA son las establecidas en el Manual de Señalización INVIAS al momento de ejecución del contrato, y las condiciones particulares de las banderas serán como se indica a continuación:

Bandera de 4 pulgadas

La estructura (elemento vertical) se fabricará con tubería redonda de conducción Schedule 40 de 4" de diámetro. En la parte superior, iniciando a 5,5 metros sobre el nivel del suelo se instalará el soporte del tablero. Este consta de dos tubos redondos horizontales de 1.5" de diámetro y tres tubos redondos galvanizados (comerciales) de 1" verticales.

Se soldarán refuerzos entre este soporte y la columna principal para evitar oscilaciones de la señal.

Para el anclaje de estas señales se fijará al suelo con concreto una canastilla que llevará los pernos donde posteriormente se atornillará la estructura.

Al elemento vertical se le dará exteriormente un recubrimiento superficial a base de Zinc (ZINGA), aplicado según las recomendaciones del distribuidor.

Banderas 6 pulgadas

La estructura (elemento vertical) se fabricará con tubería redonda de conducción Schedule 40 de 6" de diámetro. En la parte superior, iniciando a 5,5 metros sobre el nivel del suelo se instalará el soporte del tablero. Este consta de dos tubos redondos horizontales de 2" de diámetro y tres tubos redondos galvanizados (comerciales) de 1,5" verticales. \(\mathcal{D} \)

3

Se soldarán refuerzos entre este soporte y la columna principal para evitar oscilaciones de la señal.

Para el anclaje de estas señales se fijará al suelo con concreto, una canastilla que llevará los pernos donde posteriormente se atornillará la estructura.

Al elemento vertical y a los tubos horizontales se le dará exteriormente un recubrimiento superficial a base de Zinc (ZINGA), aplicado según las recomendaciones del distribuidor.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE copia del documento relacionado con las especificaciones y recomendaciones dadas por el distribuidor del producto con el cual se realizará el recubrimiento superficial de las estructuras a base de Zinc (ZINGA).

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE, a través del Director de obras del contrato adicional 14 al contrato de concesión 0275 de 1996, EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en CUATRO (04) MESES contados a partir de la celebración del acta de inicio, para lo cual se requerirá la suscripción de las pólizas por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte de EL CONTRATANTE, de igual manera para verificar el

cumplimiento del plazo establecido, deberá suscribirse la correspondiente acta de liquidación donde se indique la fecha de terminación y entrega de las labores objeto de contrato.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$67.594.865) incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, administración e imprevistos, constitución de pólizas y demás, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, mediante actas parciales, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada corte con todos los requisitos legales y una vez recibidos los servicios objeto del mismo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. PERSONAL. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán



de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución del contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales. Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier suministro o trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutarse.

DECIMA SEGUNDA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre Salud y Seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

DECIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren prestado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere con el suministro e instalación de los elementos objeto de contrato, en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado inmediatamente, y EL CONTRATANTE solo estará obligado a cancelar el valor de las labores que EL CONTRATISTA hubiere realizado hasta la fecha y que sean objeto de recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el

5

contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incurrir en cualquier situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a la que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Página 7 de 8



DÉCIMA NOVENA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 12 sur No. 51 C 23 Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2017.

German 2. Videz V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Publo Sanchez Vicente.

PABLO SÁNCHEZ VICENTE Representante Legal ICOMEC S.A.S EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Jhon Jairo Otalvaro G.

Elaboró Contrato: Yvon Garcia A.



